



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0662

"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No 3317 del 31 de octubre de 2007, esta Secretaría otorgó concesión de aguas superficiales provenientes del nacimiento del separador Central de la Autopista Norte, localizado en el kilómetro 18 + 350, a favor de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, COLSUBSIDIO**, para servirse en el predio del kilómetro 18, Autopista Norte, costado occidental, localidad de Suba, sitio donde funciona el Club Campestre Colsubsidio Bellavista, para el punto de captación localizado en las coordenadas 1025179N/ 1004684 E, en un caudal de 0.45 L/s.

Que se anota que, el fundamento técnico para emitir el respectivo acto administrativo fue el Concepto Técnico No 8532 del 03 de septiembre de 2007.

Que mediante memorando No 2007IE23849 del 12 de diciembre de 2007 la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Entidad dio alcance al precitado Concepto Técnico indicando que debía imponer a la sociedad concesionaria una obligación adicional. El precitado memorando indica:

"...le solicito su colaboración para que dentro de las obligaciones que se establezcan en el acto administrativo que acoja dicho pronunciamiento técnico, adicionalmente se indique al usuario que debe realizar un aforo mensualmente en la caja de desagüe del lago hacia las zanjas internas de las que se dispone el predio para evacuación de aguas lluvias, con el fin de cuantificar el volumen del agua vertida."

Que dicha obligación hace referencia al control de vertimientos generados y la Resolución que acogió el Concepto Técnico No 8532 del 03 de septiembre de 2007 hace referencia al manejo y administración del recurso hídrico superficial.

Que de esta manera, no es necesario modificar la Resolución de concesión sino ejercer las funciones de Autoridad Ambiental respecto a la calidad del recurso y requerir a la **CAJA**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U > 0 6 6 2

COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, COLSUBSIDIO para que realice un aforo mensual en la caja de desague del lago hacia las zanjas internas de las que se dispone el predio para evacuación de aguas lluvias.

Que se advierte expresamente a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, COLSUBSIDIO** que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que las normas que sustentan jurídicamente el presente requerimiento son: (i) El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (ii) El numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0662

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Requerir a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, COLSUBSIDIO**, para que realice las siguientes actividades:

- Realizar mensualmente un aforo en la caja de desagüe del lago hacía las zanjas internas de las que dispone el predio para evacuación de aguas lluvias, con el objeto de cuantificar el volumen de agua vertida.
- Los resultados que reporten el precitado aforo deberá ser presentado trimestralmente a esta Secretaría junto con el registro de volumen de agua captada a que hace referencia el artículo 9º de la Resolución de concesión No 3317 del 31 de octubre de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se advierte expresamente a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, COLSUBSIDIO** que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el momento del cumplimiento del presente requerimiento favor presentar en documento separado los estudios que tienen que ver con el manejo de vertimientos y de residuos sólidos, para efectos de ser evaluados por las respectivas dependencias.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo al representante legal de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, COLSUBSIDIO**, o quien haga sus veces, en la calle 26 No 25 -- 50 de esta ciudad.

TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 27 MAR 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

01-CAR-13682
MEMORANDO 2007IE23949 DEL 12/12/07
Adriana Durán Perdomo